OTRO SI MODIFICATORIO N°3

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION	
N° DE CONTRATO	ESAL-MS042026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ** NIT: 800.029.386-6 R/LEGAL: RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA C.C: 74.280.418 DE GUATEQUE - BOYACÁ	
CONTRATISTA **CC/ NIT**	**FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R** NIT: 900.562.400-9 R/LEGAL: LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA C.C: 1.040.736.995 DE LA ESTRELLA	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, GARANTIANDO SU PRESTACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.	
SUPERVISOR(A)	PAULA ANDREA GONZALEZ ROA C.C. N° 1.058.324.384 DE SANTA MARÍA BOYACÁ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD.	
INTERVENTOR **CC / NIT**	N/A	
FECHA DE CONTRATO	18 DE AGOSTO DE 2026	
FECHA ACTA INICIO	19 DE AGOSTO DE 2026	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCION DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.	
PRORROGA N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCION DE SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($306.135.093,47) M/CTE	
VALOR ADICIÓN N°1	**FECHA:** 24/08/2026	**VALOR:** CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.587.128,00).
VALOR ADICIÓN N°2	**FECHA:** 28/09/2026	**VALOR:** DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.793.564,00) M/CTE
VALOR ADICIÓN N°3	**FECHA:** 28/10/2026	**VALOR:** TRES MILLONES DOSCIENTOSCINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.259.158,00) M/CTE
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($317.774.943,47) M/CTE	
CDP INICIAL	N°202608013	**FECHA:** 11/08/2026
CDP ADICIÓN N°1	N°202608033	**FECHA:** 24/08/2026
CDP ADICIÓN N°2	N°202609041	**FECHA:** 28/09/2026
CDP ADICIÓN N°3	N°2026010036	**FECHA:** 28/10/2026
REG.PRESUPUESTAL INICIAL	N°202608024	**FECHA:** 18/08/2026
REG. PRESUP. ADICIÓN N°1	N°202608038	**FECHA:** 24/08/2026
REG. PRESUP. ADICIÓN N°2	N°202609054	**FECHA:** 28/09/2026
REG. PRESUP. ADICIÓN N°3	N°2026100031	**FECHA:** 28/10/2026
SUSPENSIÓN N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
REINICIO N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO POR EJECUTAR:** N/A
MODIFICATORIO N°1	**FECHA:** 24/08/2026	**ASUNTO:** Condiciones Técnicas del contrato

MODIFICATORIO N° 2	**FECHA:** 28/09/2026	**ASUNTO:** Condiciones Técnicas del contrato
ACLARATORIO N°	**FECHA:** N/A	**ASUNTO:** N/A

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA**, quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL MÚNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA, identificada con C.C. N°1.040.736.995 de La Estella, representante legal de **FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R**, en calidad de contratista, procedemos a suscribir el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO de conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; con fundamento en las siguientes consideraciones:

1) Que el día 28 de octubre se establece modificatorio No.3 y adicional No. 3 en valor al convenio CO1.PCCNTR.9778684/2709 de 2026 celebrado entre el departamento de Boyacá y el Municipio Santa María.

2) Que este modificatorio No.3 y adicional No.3 en la cláusula primera establece: *Adicionar el valor del convenio CO1.PCCNTR.9778684/2709 de 2026 en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOSCINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.259.158,00) M/CTE. PARAGRAFO: posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($317.774.943,47) M/CTE*

3) Que con el fin de seguir garantizando la ejecución y suministro del **complemento AM durante catorce (14) días calendario académico**, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026 es necesario realizar la presenta adición.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA: Condiciones Técnicas** del contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO				
Grado	**Días de Atención**	**# Beneficiarios**	**Valor - Ración**	**Valor Total**
Primera infancia	75	11	**$ 4.233**	$ 3.492.225,00
Preescolar	75	29	**$ 4.233**	$ 9.206.775,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	75	105	**$ 4.344**	$ 34.209.000,00
Primaria: Cuarto y Quinto	75	93	**$ 4.636**	$ 32.336.100,00
Secundaria	75	171	**$ 5.007**	$ 64.214.775,00
Media	75	73	**$ 5.215**	$ 28.552.125,00
Subtotal				**$ 172.011.000,00**
COMPLEMENTO AM				
Media	50	73	**$3.189**	**$11.639.850**
Toma de Muestra y Contramuestra 75 días calendario				$ 1.069.950,00
Personal manipuladar de alimentos 75 días calendario				$ 133.054.143,47
Total				**$ 317.774.943,47**

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, mediante el cual se estableció la obligación de garantizar la formalización laboral del personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la estructura de costos adoptada para el presente proceso incorpora de manera independiente el valor correspondiente a este componente.

Para tal efecto, la Gobernación de Boyacá, en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Santa María para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, realizó el análisis del costo mensual del personal manipulador de alimentos, considerando el salario, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, riesgos laborales y demás conceptos establecidos en la normatividad vigente.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la siguiente estructura de costos laborales para el personal manipulador de alimentos, discriminada por jornada de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN .	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se precisa que los recursos asignados para el pago del personal manipulador de alimentos, responsable de la preparación, servido y distribución de los complementos alimentarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, deberán destinarse única y exclusivamente a este componente, de conformidad con la estructura de costos adoptada para el presente proceso.

Con fundamento en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Santa María para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, para el Municipio de Santa María se estableció el siguiente valor global para el componente correspondiente al personal manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS – MUNICIPIO DE SANTA MARIA: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($133.054.143,47).

Ración Preparada en Sitio Tipo – Almuerzo

ZONA 6 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$ 2.462	$ 3.150	$ 3.150	$ 3.538	$ 3.895
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos	$ 708	$ 708	$ 708	$ 708	$ 708

administrativos Resolución 335 de 2021					
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 deL 07 enero 2026.	$ 729	$ 729	$ 729	$ 729	$ 729
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 72	$ 72	$ 72	$ 72	$ 72
Gas – Combustible	$ 162	$ 162	$ 162	$ 162	$ 162
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100
TOTAL	**$ 4.233**	**$ 4.344**	**$ 4.636**	**$ 5.007**	**$ 5.215**

Ración Industrializada

ZONA 6

COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA

DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$ 3.310	$ 3.310	$ 3.996	$ 3.996	$ 4.557
Personal Manipulador de alimentos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$ 505	$ 505	$ 505	$ 505	$ 505
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021.	$ 79	$ 79	$ 79	$ 79	$ 79
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 165	$ 165	$ 165	$ 165	$ 165
TOTAL	**$ 4.075**	**$ 4.075**	**$ 4.761**	**$ 4.761**	**$ 5.322**

COMPLEMENTO AM

DESCRIPCIÓN	PRMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COPLEMENTARIO

Valor promedio ingredintes	$ 1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

Nota 2: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio.

Nota 3: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte del sistema de matrícula SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados por grado, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

Nota 4: Toma de Muestra y Contramuestras (tomado del estudio realizado por la secretaría de educación del departamento de boyacá): Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

Valor toma de muestra y contramuestra: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026

Nota 5: Minutas Patrón. Se deberá acoger por parte de la ESAL, la minuta patrón definida en el "anexo técnico 2 Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE" establecido en la Resolución 0335 de 2021, para los complementos alimentarios aquí señalados, según los grupos de edad definidos de acuerdo con las guías alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo en cada periodo del ciclo vital y que se relacionan a continuación: 4 a 8 años 11 meses; 9 a 13 años 11 meses; 14 a 17 años 11 meses.

Para el presente proceso, las minutas patrón correspondientes a los complementos a desarrollar, se encuentran en el documento denominado **"9. Anexo Minutas Patrón"**, el cual hace parte de la presente invitación.

Nota 6: Ciclo de Menús: Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece par un numero determinad de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los ciclos de menús deben ser diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Contratante y entregado al operador para su aplicación, o pueden ser diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, del operador seleccionado, para la aprobación de la Entidad Contratante, según sea el caso. Para este caso, se tomarán los ciclos de menús construidos y aprobados por la ETC Secretaría de educación de Boyacá.

Nota 7: Que teniendo en cuenta los cambios durante la ejecución que se puedan generar en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° No. CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026 de fecha 06 de agosto de 2026 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA se realizarán las modificaciones necesarias que den lugar, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del programa de alimentación escolar – PAE en el municipio de Santa María.

SEGUNDO: Que la forma de pago para cada adición de realiza mediante un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas.

TERCERO: Que la modificación no implica que el contratista ajuste o actualice los mecanismos de cobertura de riesgo y coberturas modificadas mediante el presente modificatorio, en cuanto no se adicione y no se prorroga el contrato.

CUARTO: Que la presente modificación no implica afectación a ninguna de las demás clausulas incorporadas en el acuerdo contractual, por lo que deberán ser tenidas e interpretadas en los términos inicialmente pactados.

QUINTO: MANIFESTACIONES. Para efectos legales a los que haya lugar, este documento será publicado en el SECOP II.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2026.

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA
Alcalde Municipal

FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R
NIT: 900.562.400-9
R/Legal: LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA
C.C. N°1.058.324.384 de la Estrella
Contratista

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
PAULA ANDREA GONZALEZ ROA	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA**
Cargo: Secretaria de Integración Social y Productividad	Cargo: Abogado SADARS - Asesoría de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.